

**JUZGADO PROMISCO MU NICIPAL**

Tibirita, Cund. 7 DE NOVIEMBRE DE 2023.

En la fecha se notifica la anterior providencia, por anotación en ESTADO ELECTRÓNICO N° 50, que puede consultarse en la siguiente dirección electrónica:

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-01-promiscuo-municipal-de-tibirita/92>

**REPÚBLICA DE COLOMBIA RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JU ZGADO PROMISCO MU NICIPAL DE TIBIRITA, CUNDINAMARCA****Carrera 4 N° 4-25 Tel. 311 472 64 95****Email jprmpaltibirita@cendoj.ramajudicial.gov.co**

REFERENCIA: PROCESO VERBAL SUMARIO – PERTENENCIA
RADICACIÓN: No. 25807-40-89-001-2022-00052-00
DEMANDANTE: JOSÉ MANUEL HERNÁNDEZ ESPEJO.
DEMANDADO: LILIA ROMERO DE BARACALDO y OTROS.

Tibirita-Cund. Tres (3) de noviembre de dos mil veintitrés (2023).

De acuerdo con el inciso 2 ° del art. 301 del C. G. del P., al haber constituido apoderado judicial los demandados GLORIA INÉS BARACALDO ROMERO, GILMA LUCÍA BARACALDO ROMERO, LILIA ISABEL BARACALDO ROMERO, EFRAÍN BARACALDO ROMERO, LUCERO ESPERANZA BARACALDO ROMERO, se entenderán notificados por conducta concluyente de todas las providencias que se han dictado en el plenario, inclusive del auto admisorio, el día en que se notifique la presente decisión en la cual se le reconocerá personería para actuar al profesional del derecho que la representa, concediéndole el término de tres (3) días siguientes a la anotación por estado electrónico del presente auto, dentro del que podrán retirar y/o solicitar copia de la demanda y de sus anexos de manera presencial o virtual, pasados los cuales empezará a correr el termino de traslado de la misma, de conformidad con lo dispuesto en el inciso 2° del artículo 91 del compendio procesal civil, término que, por secretaría, habrá de contabilizarse.

De otro lado, en atención al informe secretarial que antecede, surtido en debida forma el emplazamiento y vencido el término de inclusión en el Registro Nacional de Personas Emplazadas y en el Registro Nacional de Procesos de Pertinencia, conforme los artículos 108 y 375 del C.G. del P., sin que compareciera interesado alguno al proceso, este Despacho en aplicación de lo preceptuado en numeral 8° del artículo 375 ibídem, se procederá a designar curador ad-litem a las demás personas indeterminadas que tengan interés en el proceso.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Promiscuo Municipal de Tibirita, Cundinamarca,

RESUELVE:

PRIMERO: RECONOCER personería para actuar al Dr. LUIS ENRIQUE

REFERENCIA: PROCESO VERBAL SUMARIO – PERTENENCIA
RADICACIÓN: No. 25807-40-89-001-2022-00052-00
DEMANDANTE: LUIS ANTONIO CARVAJAL HERNANDÉZ.
DEMANDADO: WILMER DUVÁN MORENO CALDERÓN.

CARDONA como apoderado judicial de los demandados GLORIA INÉS BARACALDO ROMERO, GILMA LUCÍA BARACALDO ROMERO, LILIA ISABEL BARACALDO ROMERO, EFRAÍN BARACALDO ROMERO, LUCERO ESPERANZA BARACALDO ROMERO, en los términos y para los efectos del poder conferido.

SEGUNDO. - TENER POR NOTIFICADOS POR CONDUCTA CONCLUYENTE a los demandados GLORIA INÉS BARACALDO ROMERO, GILMA LUCÍA BARACALDO ROMERO, LILIA ISABEL BARACALDO ROMERO, EFRAÍN BARACALDO ROMERO, LUCERO ESPERANZA BARACALDO ROMERO, de todas las providencias que se han dictado en el plenario, inclusive del auto admisorio de fecha 23 de septiembre de 2022, a partir de la notificación por estado electrónico del presente proveído.

TERCERO. – Por secretaría **REMITIR** el expediente digital dentro de los 3 días siguientes a la ejecutoria de esta providencia al correo electrónico del apoderado judicial de los demandados GLORIA INÉS BARACALDO ROMERO, GILMA LUCÍA BARACALDO ROMERO, LILIA ISABEL BARACALDO ROMERO, EFRAÍN BARACALDO ROMERO, LUCERO ESPERANZA BARACALDO ROMERO,, advirtiéndoles que, vencidos los cuales comenzarán a correr el término de ejecutoria y de traslado de la demanda, de conformidad con lo dispuesto en inciso 2º del artículo 91 del C.G.P. Por secretaría, contabilícese dicho término conforme a lo ordenado en precedencia.

CUARTO: Designar como Curador Ad-Litem al abogado MANUEL VICENTE MORALES BARBOSA, quien podrá ser notificado en la calle 6 No. 3-78 apartamento 1 de Tibirita, correo electrónico manuelvmoralesb@gmail.com, y abonado telefónico 3143296717, persona que ejerce la profesión en este municipio; para que represente a las demás PERSONAS INDETERMINADAS que tenga interés en el proceso.

El ejercicio del Curador Ad-Litem designada se ceñirá a lo dispuesto en numeral 7º del artículo 48 del Código General del Proceso, con quien de surtirá la respectiva notificación personal, acto en el cual se le advertirá que dispone de veinte (20) días para contestarla por escrito, conforme con lo previsto en el artículo 369 íbidem.

COMUNÍQUESELE el nombramiento al correo electrónico y vía telefónica en los términos del numeral 7º del artículo 48 y artículo 49 del C. G. del P., haciéndole la advertencia que la designación del cargo es de forzosa aceptación salvo que acredite estar actuando en más de cinco (5) procesos como defensor de oficio e informándole que su aceptación y/o manifestación que a bien tenga, deberá realizarla a través de la

REFERENCIA: PROCESO VERBAL SUMARIO – PERTENENCIA
RADICACIÓN: No. 25807-40-89-001-2022-00052-00
DEMANDANTE: LUIS ANTONIO CARVAJAL HERNANDÉZ.
DEMANDADO: WILMER DUVÁN MORENO CALDERÓN.

dirección de correo electrónico del Juzgado debido a las circunstancias que se viven con ocasión de la pandemia, las dificultades para el traslado ya que la designada no reside en el municipio y dado el privilegio del uso de medios técnicos y/o electrónicos en la atención a usuarios, ordenado en el artículo 15 del acuerdo PCSJA20-11632 del 30 de septiembre de 2020 del Consejo Superior de la Judicatura.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

JORGE ALBERTO ANGEE ROA
Juez

Firmado Por:
Jorge Alberto Angee Roa
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Tibirita - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a112ba149a5d301f3bc4cbf59be0ae564a8a3e33981cd941c252a62c18d7ddc4**

Documento generado en 02/11/2023 05:43:01 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>